

N- Edificación sin soportal: Edificación con planta baja sin soportales obligatorios, con uso normalmente residencial o en solución de planta baja en abertal, lindando normalmente con terreno propio.

S- Edificación con soportal: edificación con planta baja con soportales y uso comercial obligatorio hasta alcanzar al menos el nivel de equipamiento comercial obligatorio, lindando normalmente con viario o espacio libre público.»

De acuerdo con el artículo 3.6.2 apartado 3 del Plan General los soportales, en las condiciones previstas, no tienen carácter computables.

Esta es la propuesta de Modificación Puntual del Plan Parcial del Sector 4, en Peñacastillo, Santander, que se redacta, que se somete a criterio mejor fundado, para su sometimiento a los trámites oportunos, previo dictamen de los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 11 de septiembre de 2007.

EL ARQUITECTO, S. FDEZ. ELIZONDO.
08/5127

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública y convocatoria de acto de apeo del deslinde del dominio público marítimo-terrestre en la isla de la Garzosa, en el término municipal de Limpias, expediente DES01/07/39/0007.

Por la Demarcación de Costas en Cantabria se ha iniciado de oficio la tramitación del deslinde de referencia con fecha 3 de abril de 2008. Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2-a) del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Costas, aprobado por RD 1.471/1989, y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

A estos efectos, y con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas, se informa que los planos de delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre, que incluyen también la representación del límite interior de las zonas de servidumbre de tránsito y de protección, podrán consultarse, en horario de nueve a catorce horas y durante el plazo de un mes (contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio), en las dependencias de la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, tercera planta, de Santander; también podrá consultarse una copia de dichos planos en el Ayuntamiento de Limpias.

Simultáneamente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza para la realización del acto de apeo de dicho deslinde previsto en el artículo 22.3 del citado Reglamento Costas, el próximo día 29 abril a las doce horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Limpias, a las personas que se relacionan en los edictos publicados en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y en el de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que pudieran tener la condición de titulares de fincas colindantes con el deslinde provisional establecido en el tramo.

Santander, 3 de abril de 2008.—El jefe de Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

08/4710

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 73, de 15 de abril de 2008, de resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo del Sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.

Apreciado error en la entrada de dicho anuncio, se procede a su corrección.

—Donde dice: «Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo de la empresa Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.»

—Debe decir: «Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta del Convenio Colectivo del Sector de Pesca Marítima en Buques Arrastreros al Fresco de Cantabria.»

Santander, 15 de abril de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons.

08/5155

7.5 VARIOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Propuesta de aprobación provisional de modificación puntual de Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia

Se da cuenta de la propuesta de aprobación provisional de la modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia.

Visto el dictamen favorable emitido al respecto por la Comisión Informativa de Gobernación, Personal, Sanidad, Ganadería y Juntas Vecinales de fecha 14 de marzo de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la siguiente modificación puntual de la Ordenanza Municipal de Protección de Animales y Regulación de su Tenencia, consistente en la adición del siguiente artículo:

Artículo 29 bis.- Tasa por el Servicio de Recogida de Animales. En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de la ley 39/88, 28 de diciembre, el Ayuntamiento de Medio Cudeyo establece la Tasa por el Servicio de Recogida de Animales.

Artículo 30 bis.-Hecho imponible. El hecho imponible de la Tasa municipal por Servicio de Recogida de animales es la actividad municipal conducente a la recogida de animales sueltos y/o abandonados o bien la recogida a domicilio de los animales a solicitud de los dueños.

Artículo 31 bis.-Sujeto pasivo. 1.- Son sujetos pasivos de la Tasa los propietarios de animales que soliciten el citado servicio o que provoquen la necesidad de la intervención de dicho servicio.

Artículo 32 bis-Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.